RESOLUCIÓN N° 0657
25 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 093 DE 2019, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia, el profesional especializado III del grupo recursos físicos y servicios generales, identificaron la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

2.- Que el día 02 de Julio de 2019, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

3.- Que el 4 de Julio de 2019, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado para este proceso de contratación, mediante oficio N° 110-843 del 04 de Julio de 2019.

4.- Que el 08 de Julio de 2019, se dio respuesta por parte del comité evaluador de este proceso de contratación a las observaciones presentadas y respecto de ella, fue necesario expedir la adenda N° 01 de la misma fecha, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

5.- Que el día 10 de Julio de 2019, se recibió en sobre cerrado propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1.- DOSMOPAR SAS, 2.- MULTICONCESIONARIO SAS, 3.-LUIS FERNANDO ROBAYO,** propietario del establecimiento de comercio denominado **MAUTO VEHICULOS** y **4.- SANDRA YANET DIAZ,** propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRIREPUESTOS,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 093 de 2019.

6.- Que el 10 de Julio de 2019, a las 4:05 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 093 de 2019.

7.- Que mediante resolución N° 0572 del 04 de Julio de 2019, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional especializado III del grupo recursos físicos y servicios generales, la Doctora Johana Alejandra Galindo Monsalve (Contratista adscrita a

la secretaria general) y la abogada externa Sandra Magally Leal Siachoque, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** presentadas por parte de los oferentes mencionados en el numeral 5 de la presente resolución.

8.- Que mediante oficio 640-200 del 12 de Julio de 2019, el presidente del comité evaluador, solicito ampliar el plazo para presentar la evaluación de las propuestas recibidas y en razón de ello fue necesario expedir modificación al cronograma (Adenda N° 02) de la misma fecha.

9.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes **1.- DOSMOPAR SAS, 2.- MULTICONCESIONARIO SAS, 3.-LUIS FERNANDO ROBAYO,** propietario del establecimiento de comercio denominado **MAUTO VEHICULOS** y **4.- SANDRA YANET DIAZ,** propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRIREPUESTOS,** el comité evaluador concluye lo siguiente: **1.-** El oferente **DOSMOPAR SAS,** incurre en causal de rechazo al no acreditar la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones respecto de los documentos de contenido técnico, **2.-** El oferente **MULTICONCESIONARIO SAS,** acredita el 100% de las exigencias solicitadas en el pliego y se habilita sin ningún condicionamiento, **3.-** El oferente **LUIS FERNANDO ROBAYO,** propietario del establecimiento de comercio denominado **MAUTO VEHICULOS,** incurre en causal de rechazo al superar el promedio en algunos ítems de la oferta económica y **4.-** El oferente **SANDRA YANET DIAZ,** propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRIREPUESTOS,** debe subsanar algunos documentos, relacionado con los documentos de contenido jurídico, no obstante el comité decide habilitar esta propuesta de manera condicionada, para continuar con la verificación técnica y económica, por lo tanto en acta de evaluación de fecha 17 de Julio de 2019, establece el siguiente orden de elegibilidad: **1.- MULTICONCESIONARIO SAS,** 1 con 150 puntos y **2.- SANDRA YANET DIAZ,** propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRIREPUESTOS,** 2 con 130 puntos.

10.- Que los días 18 y 19 de Julio de 2019, se recibieron observaciones al acta de evaluación de propuestas de la invitación 093 de 2019, las cuales se remitieron por competencia al comité evaluador de este proceso de contratación.

11.- Que el día 23 de Julio 2019, el comité evaluador da respuesta a las observaciones recibidas y se ratifica en la recomendación dada al ordenador del gasto mediante acta del 17 de Julio de 2019, la cual establece el siguiente orden de elegibilidad: **1.- MULTICONCESIONARIO SAS,** 1 con 150 puntos y **2.- SANDRA YANET DIAZ,** propietaria del establecimiento de comercio denominado **DISTRIREPUESTOS,** 2 con 130 puntos.

12.- Que la respuesta de subsanación de documentos fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 23 de Julio de 2019.

13.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 093 de 2019, a la empresa **MULTICONCESIONARIO SAS,** identificada con nit N° 809.007.274-8, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.220.520 de Ibagué, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**

14.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190703 del 20 de Junio de 2019, por valor de $200.000.000,00.

15.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 093 de 2019, a la empresa **MULTICONCESIONARIO SAS,** identificada con nit N° 809.007.274-8, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.220.520 de Ibagué, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CIELO CONSTANZA MOICA GUSUNAGA
Gerente General (E)

Reviso: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Elaboro: Jackelyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal